



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

D. JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

HACE SABER:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0052, de fecha 13/02/2024 las bases por las que se regula una Bolsa de empleo municipal 2023-2024, de puestos de **peón de limpieza y mantenimiento en general**, a través del sistema de concurso, para la contratación de personas que desempeñarán labores de carácter temporal en obras menores de mantenimiento y servicios municipales, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Cambil.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA BOLSA PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2023/2024

ANTECEDENTES

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2023, aprobó el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024.

El Plan Especial de Empleo Municipal tiene su causa en la necesidad de fomentar la actividad laboral en los municipios de la provincia, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, que fue aprobado según el certificado por unanimidad de los miembros presentes, el cual adopta varias disposiciones, encargos o propuestas, fundadas estas, según los antecedentes del mismo, en la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna y que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor; además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite va a incidir notablemente en los datos de desempleo y que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siendo dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.

En virtud de este hecho, constatado y consensuado, el equipo de gobierno de la Diputación toma la iniciativa, que refrenda la decisión del Consejo de Alcaldes, de aprobar un nuevo Plan Especial de Empleo, a financiar con fondos propios, para ayudar a aminorar o a reducir sus consecuencias nefastas en el mercado laboral de la provincia, sujeto en gran parte, tanto en su renta como en el trabajo, al olivar. Esta decisión es la que ha motivado la propuesta de dotar un crédito extraordinario para proveer a los municipios, en función de su población, de un incremento económico que auxilie las consecuencias de estas pérdidas. Aportación económica que se destinará, y así se regulará en este acuerdo, a sufragar los gastos por la contratación del personal desempleado, preferentemente agrario, en los distintos municipios. Este aumento de contratación, derivado de este plan, tiene la condición de una acción de activación de empleo que se va a sostener o acudir al Programa de Fomento de





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Empleo Agrario para su ejecución y desarrollo, teniendo, por tanto, naturaleza jurídica similar.

Por todo ello y con el fin de proceder a la selección del personal afecto a la subvención por importe total de 89.788,00 € concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para el citado Plan de Empleo 2023-2024; en función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024 DE LA OCUPACIÓN DE PEÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Finalidad.- Estas bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo temporal para la categoría profesional de **Peón limpieza y mantenimiento en general**, a través del sistema de concurso, para la contratación de personas que desempeñarán labores profesionales de carácter temporal en obras menores de mantenimiento y servicios municipales, en los supuestos de vacantes por cualquier causa o necesidades imprevistas o urgentes y, en todo caso, coyunturales o extraordinarias que se produzcan en el expresado servicio.

Vigencia.- La presente bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente; pudiéndose ampliar, o no, en caso de agotamiento de la misma. La vigencia de la bolsa estará limitada por el máximo de fondos de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial.

Duración del contrato.- El tiempo de duración del contrato de trabajo será de un mínimo de 12 días, a tiempo completo, bajo la modalidad contractual 405, pudiéndose ampliar dicho plazo de contratación por necesidades del servicio.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Régimen de la prestación de servicios.- La prestación del trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, según necesidades del servicio.

En ningún caso se contratará dentro de este Plan de Empleo a más de dos personas de la misma unidad familiar.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso de selección de personal laboral temporal, los/as aspirantes que participen en el mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Encontrarse empadronado en el municipio con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente.

TERCERA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Tendrán preferencia a los efectos de orden en la bolsa las personas eventuales agrarios sobre los/las inscritos/as en el régimen General de la Seguridad Social, quedando relacionados en primer lugar los eventuales agrarios y a continuación los inscritos en el régimen general, debiendo acreditar su condición (agrario o régimen general) aportando documentación justificativa.

En la bolsa de trabajo quedarán incluidos/as los/as aspirantes seleccionados/as para ser designados/as contratados/as laborales temporales, ordenados/as en función de lo citado en el párrafo anterior y del baremo de méritos que se detalla (**máximo 12,00 puntos**):





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

1. Por no haber trabajado como personal temporal en el Ayuntamiento de Cambil (máximo 3,00 puntos), estando excluidos los trabajos realizados en el PFEA.

- Por no haber trabajado en los últimos 6 meses: 0,50 puntos.
- Por no haber trabajado en los últimos 12 meses: 1,50 puntos.
- Por no haber trabajado en más de 12 meses: 3,00 puntos.

2. Por hijos/as menores de 16 años a cargo del/de la solicitante (máximo 3,00 puntos).

- Hasta 2 hijos/as: 1,00 punto.
- Hasta 3 hijos/as: 2,00 puntos.
- Más de 3 hijos/as: 3,00 puntos.

3. Por antigüedad del/de la solicitante en desempleo (máximo 2,00 puntos).

- Hasta 3 meses: 0,50 puntos.
- Hasta 6 meses: 1,50 puntos.
- Hasta 12 meses o más: 2,00 puntos.

4. Por tener reconocido el/la solicitante grado de minusvalía (máximo 2,00 puntos).

- Hasta el 33%: 1,00 puntos.
- Superior al 33%: 2,00 puntos.

5. Por estar inscritos/as en algún curso del Programa MUR (1,00 punto).

6. Por ser familia monoparental (1,00 punto).

CUARTA. - SOLICITUDES

1.- Presentación: Los/as interesados/as en formar parte de la Bolsa de Empleo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que se acreditará, si obtuviese puesto, mediante certificación de los órganos competentes.

2.- Lugar de presentación de las solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares y formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

3.- Plazo de inscripción: El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4.- Documentación a aportar junto con la solicitud: Junto al modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I y que será facilitado en el Ayuntamiento, los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona solicitante, que acredite fecha de antigüedad en desempleo.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de méritos recogidos en la Base Tercera.

5.- Subsanación de defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en los apartados anteriores o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, en su caso, se requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

6.- Exclusión por falsedad: La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Se constituirá un Tribunal de Valoración cuya función será determinar la aptitud de los/as aspirantes en el puesto ofertado, la comprobación y calificación de los méritos y establecer el orden de prelación de los mismos.

El Tribunal será designado por el Alcalde-Presidente, de conformidad con la legislación vigente y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Cambil, con voz y voto.

Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo de la presente convocatoria, así como a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal. En ausencia del Presidente/a y/o Secretario/a podrán ser sustituidos por alguno de los vocales. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Ordenación de las listas de inscritos/as.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figura en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de empate se resolverá aplicando en primer lugar la mayor edad del/de la solicitante y así sucesivamente; en segundo lugar, el número de hijos/as a cargo del/de la solicitante y en tercer lugar, por sorteo en acto público, con asistencia del Sr. Alcalde y del Secretario de la Corporación a los solos efectos de dar fe del acto.

2. Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos, quedará constituida la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de prelación resultante por aplicación del baremo.

La bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con indicación del nombre, apellidos, DNI y de las puntuaciones provisionales totales obtenidas y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. De no presentarse reclamaciones, la bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

3. Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la bolsa provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas. El Tribunal de selección estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará pública la relación definitiva de seleccionados/as de la bolsa de empleo temporal, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

SÉPTIMA.- LLAMAMIENTOS, RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

No se realizará llamamiento, ni serán contratadas las personas que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de un nuevo contrato, salvo que la bolsa quedara sin aspirantes.

A excepción de lo recogido en el párrafo anterior, se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa y en base al siguiente procedimiento:

A) Llamamiento.

- Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará al candidato o candidata, conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la Bolsa de Empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato de trabajo.

- Intentada en dos ocasiones la notificación personal a un/a integrante de la bolsa, por medios que permitan su constancia, sin que la misma se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan. Cuando estos hechos se produzcan dos veces en el período de un año, a contar desde el primer intento de notificación, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo.

- Será requisito necesario a los efectos de la contratación del aspirante que se encuentre en situación de desempleo y que tenga tarjeta de demanda de empleo en vigor, a la fecha de formalización del contrato para desempeñar las tareas del puesto de trabajo.

B) Régimen de renunciaciones/exclusión de bolsa.

1. Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de dos días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la causa, salvo enfermedad grave del aspirante seleccionado debidamente acreditada o del cónyuge, padres o hijos.

2. Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa:

2.1. Quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.

2.2. Quienes incumplan con sus obligaciones laborales y sean apercibidos, al menos en dos ocasiones, pudiendo ser éste motivo de exclusión; o por causas disciplinarias, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

C) Entrega de documentación.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

- El/La aspirante propuesto/a deberá presentarse ante el órgano contratación, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en caso de fuerza mayor o enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, con fotocopia del DNI o Pasaporte y el documento de afiliación a la seguridad social.

- La falta de presentación de la documentación indicada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, debiendo quedar constancia en el expediente de la práctica del requerimiento al interesado o interesada de dicha documentación.

- Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Una vez presentada la documentación indicada en la Base 7ª se procederá a la formalización del contrato laboral temporal.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA

Los/las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

DÉCIMA.- CÓMPUTO

Si los días de finalización de plazo o de actuación obligada fuesen inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, se pasará al siguiente hábil.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Cambil utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Cambil.

SEGUNDO. Publicar en la página web (www.cambil-arbuniel.es) de este Ayuntamiento en la sede electrónica (<http://cambil.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL.

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:
Domicilio:
Población:
Provincia:
Teléfonos de contacto:
Email:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia DNI/NIF.
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo que acredite fecha de antigüedad en desempleo.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de méritos.

DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante SOLICITA ser incluido/a en la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal, en el puesto de Peón de limpieza y mantenimiento en general

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Cambil utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los/las aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Cambil..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cambil, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José María Guzmán García

